

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 22 de julio de 2021 del proceso de pertenencia número 11001310303820150131600

Pedro Pablo Peña Urrego <pedropablopu@hotmail.com>

Mié 28/07/2021 7:27 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (235 KB)

RECURSO REPOSICIÓN.pdf;

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO DE PERTENENCIA.

RADICADO No. 11001310303820150131600

DE : INGRID LILIANA ACOSTA ARIAS.

CONTRA: CARMEN BOLIVAR Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 22 de julio de 2021 del proceso de pertenencia número 11001310303820150131600

Y notificado en el estado número 71 del día 23 de julio de 2021 .

Respetado señor juez:

PEDRO PABLO PEÑA URREGO, abogado inscrito, auxiliar de la justicia, identificado como aparece al pie de mí firma, obrando en mi condición de CURADOR AD-LITEM del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 22 de julio de 2021 del proceso de pertenencia número 11001310303820150131600

Y notificado en el estado número 71 del día 23 de julio de 2021 .mediante el cual su Despacho negó la solicitud de honorarios definitivos de curador ad-litem.

PETICION:

Solicito señor Juez, REVOCAR el auto de fecha 22 de julio de 2021Y notificado en el estado número 71 del día 23 de julio de 2021 .mediante el cual su Despacho negó la solicitud de honorarios definitivos de curador ad-litem., por considerar que es contrario a la ley, disponiendo en su lugar la correspondiente FIJACIÓN de honorarios definitivos del curador ad-litem

SUSTENTACION DEL RECURSO:

Constituyen argumentos que sustentan este recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN los siguientes:

- 1.- Por considerar que el auto atacado es contrario a la ley.
- 2.- Por que la solicitud de señalar o fijar los honorarios del curador ad-litem sí es procedente, pues el proceso se inició y tramitó durante la vigencia del código de procedimiento civil. pues es suficiente con verificar el auto admisorio de la demanda.
- 3.- En consecuencia los incisos 1 y 4 del artículo 388 del código de procedimiento civil sí deben tener en cuenta.
- 4.- Por que en una anterior solicitud similar o idéntica de un igual proceso de pertenencia, de este mismo despacho, la señora Juez, me fijó honorarios definitivos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente impugnación tiene como fundamentos de derecho los artículos 318 y 286 del código general del proceso.

NOTIFICACIONES.:

Puedo ser notificado en la calle 13 sur No. 6 este - 95 bloque E-2 Apto. 430 barrio SAN CRISTOBAL SUR de Bogotá o en el E-MAIL: pedropablopu@hotmail.com

DEL SEÑOR JUEZ, ATENTAMENTE,

PEDRO PABLO PEÑA URREGO

C.C. No. 19.265.018 de BOGOTA

T.P. No. 118.928 del C. S. DE LA j.

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO DE PERTENENCIA.

RADICADO No. 11001310303820150131600

DE: INGRID LILIANA ACOSTA ARIAS.

CONTRA: CARMEN BOLIVAR Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 22 de julio de 2021 del proceso de pertenencia número 11001310303820150131600

Y notificado en el estado número 71 del día 23 de julio de 2021 .

Respetado señor juez:

PEDRO PABLO PEÑA URREGO, abogado inscrito, auxiliar de la justicia, identificado como aparece al pie de mí firma, obrando en mi condición de CURADOR AD-LITEM del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 22 de julio de 2021 del proceso de pertenencia número 11001310303820150131600

Y notificado en el estado número 71 del día 23 de julio de 2021 .mediante el cual su Despacho negó la solicitud de honorarios definitivos de curador ad-litem.

PETICION:

Solicito señor Juez, REVOCAR el auto de fecha 22 de julio de 2021Y notificado en el estado número 71 del día 23 de julio de 2021 .mediante el cual su Despacho negó la solicitud de honorarios definitivos de curador ad-litem., por considerar que es contrario a la ley, disponiendo en su lugar la correspondiente FIJACIÓN de honorarios definitivos del curador ad-litem

SUSTENTACION DEL RECURSO

:

Constituyen

argumentos que sustentan este recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN los siguientes:

- 1.- Por considerar que el auto atacado es contrario a la ley.
- 2.- Por que la solicitud de señalar o fijar los honorarios del curador ad-litem sí es procedente, pues el proceso se inició y tramitó durante la vigencia del código de procedimiento civil. Pues es suficiente con verificar el auto admisorio de la demanda.

3.- En consecuencia los incisos 1 y 4 del artículo 388 del código de procedimiento civil sí deben tener en cuenta.

4.- Porque en una anterior solicitud similar o idéntica de un igual proceso de pertenencia, de este mismo despacho, la señora Juez, me fijó honorarios definitivos.

FUNDAMENTOS DE DERECH

O:

L

a presente impugnación tiene como fundamentos de derecho los artículos 318 y 286 del código general del proceso.

NOTIFICACIONES.:

Puedo ser notificado en la calle 13 sur No. 6 este - 95 bloque E-2 Apto. 430 barrio SAN CRISTOBAL SUR de Bogotá o en el E-

MAIL: pedropablopu@hotmail.com

DEL SEÑOR JUEZ, ATENTAMENTE,

PEDRO PABLO PEÑA URREGO

C.C. No. 19.265.018 de BOGOTA

T.P. No. 118.928 del C. S. DE LA j.